

Resolución Jefatural

Lima, 12 MAR. 2019

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0086/RE del 13 de febrero de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, se aprobó la baja y destrucción de sesenta (60) bienes patrimoniales pertenecientes al Consulado General del Perú en Loja;

Que, con el mensaje N° OGA2019/01243 del 15 de febrero de 2019, se comunicó a la Misión sobre la aprobación de la baja, disponiendo a realizar la destrucción de los sesenta (60) bienes patrimoniales en la fecha establecida en la resolución jefatural;

Que, mediante el mensaje N° C-LOJA2019/00053 del 18 de febrero de 2019, la Misión solicitó la modificación de la fecha de destrucción autorizada en la Resolución Jefatural N° 0086/RE del 13 de febrero de 2019, señalando los motivos correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico N° 031-2019 PAT del 7 de marzo 2019, la Oficina de Control Patrimonial evaluó la solicitud del Consulado General del Perú en Loja, aprobando la modificación de la fecha de destrucción acogidos en el artículo 14° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", donde se establece que la Conservación del acto es "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora";

Que, de acuerdo al numeral 14.2.4. del referido artículo, uno de los actos administrativos afectados por vicios no trascendentes es "Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio";

Que, teniendo en cuenta que la disposición final es un acto administrativo que deberá ejecutarse indudablemente, conforme a lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, resulta viable modificar la fecha de destrucción señalada en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 0086/RE del 13 de febrero de 2019;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los literales j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y



0162

Resolución Jefatural

Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la fecha de destrucción señalada en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 0086/RE del 13 de febrero de 2019, disponiendo que el Consulado General del Perú en Loja realice la destrucción de los sesenta (60) bienes patrimoniales el 29 de marzo de 2019 en la ciudad de Loja, a las 12:00 horas.

Artículo 2.- Mantener la vigencia de la Resolución Jefatural N° 0086/RE del 13 de febrero de 2019, en los términos contenidos en la misma, así como en los artículos 1°; 2°; 4°; 5° y su Anexo.

Artículo 3.- Transcribir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.



JOSE RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores